



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

NULIDAD ELECTORAL 08-001-23-33-000-2019-00842-00-W

Con el fin de NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA OMAIRA GONZÁLEZ VILLANUEVA - ALCALDESA ELECTA DEL MUNICIPIO DE PIOJÓ (ATLÁNTICO) dentro del proceso de NULIDAD ELECTORAL 08-001-23-33-000-**2019-00842-00-W**; e INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, de conformidad a lo establecido en los Literales B y C del Numeral 1º del Artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A.”

AVISA

Que mediante [auto dictado el día treinta \(30\) de julio de dos mil veinte \(2020\)](#), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de [NULIDAD ELECTORAL, interpuesto por la señora EDILSA GALLARDO GARCÍA](#) actuando en nombre propio, radicado bajo el número 08-001-23-33-000-**2019-00842-00- W**, en procura que se declare la NULIDAD del acto de elección por medio del cual se declaró a la señora OMAIRA GONZÁLEZ VILLANUEVA como Alcaldesa del Municipio de Piojó (Atlántico), para el periodo constitucional 2020 – 2023. Se advierte al demandado que la notificación del auto admisorio de la demanda se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso.

Igualmente se avisa a la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, conforme lo dispone el inciso 2 del literal C del Numeral 1º del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

Para ver el contenido de la demanda hacer [click aquí](#).

Para ver el contenido del auto admisorio de 30-07-2020 hacer [click aquí](#).

Barranquilla, 31 de julio de 2020.


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL